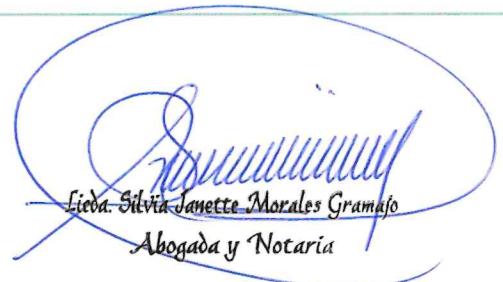




En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veinticinco, los suscritos:

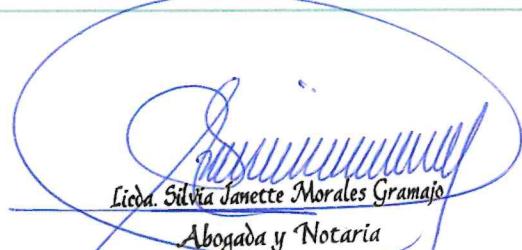
1 **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad,
2 casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno
5 (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
6 calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA**
7 (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación
8 de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós
9 (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario
10 de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
11 Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022)
12 extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo
13 del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General,
14 número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil
15 veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me
16 delega para suscribir el presente contrato, y **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**,
17 de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio,
18 me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
19 Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos
20 diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), emitido por el Registro
21 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO**
22 **Y REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD**
23 **ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial
24 de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de enero
25


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

de dos mil ocho, por el notario Mario Rene Archila Cruz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en contratar los servicios de mantenimiento y limpieza del inmueble de su propiedad, ubicado en el Municipio de Champerico, del Departamento de Retalhuleu, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (JC-42-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del veintidós de mayo de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (GG-JC-42-2025) del seis de junio de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Edgar



Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle los servicios de mantenimiento y limpieza del inmueble de su propiedad, ubicado en el Municipio de Champerico, del Departamento de Retalhuleu, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y nueve (149) y del ciento cincuenta y uno (151) al ciento setenta y nueve (179), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q899,999.92)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta de la institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma mensual, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de mantenimiento y servicio, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado los servicios de mantenimiento y limpieza, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco. El Banco de Guatemala se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación de


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

los servicios. b) El Banco descontará del pago mensual, el equivalente a los días no laborados por el personal de el Contratista, o bien, el que corresponda al personal que sea dado de baja por cualquier motivo y no sea restituido inmediatamente. Dicho descuento se hará efectivo en el pago del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios. c) Para efectuar el pago del primer mes del servicio contratado, se solicitará constancia de recepción de los uniformes completos por cada uno de sus trabajadores. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. **QUINTA: (Pago de sobrecostos por fluctuación de precios).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que de conformidad con lo establecido en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve (9) de su reglamento, el Banco reconocerá y aceptará para el pago o para su deducción, según corresponda, exclusivamente los cambios en más o en menos que sufran los costos por concepto de mano de obra, prestaciones laborales y cuotas patronales establecidas por la ley, sobre la base del salario mínimo, del Sistema de Comparación de Precios establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de los precios que figuren en la oferta presentada por el Contratista, de acuerdo con los datos establecidos en el numeral once (11) de las bases de cotización que rigieron la prestación de los servicios objeto de este contrato. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en augeo a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el



1 Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el
2 Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato.
3 Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá
4 ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para
5 este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco,
6 mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido,
7 a su satisfacción, la prestación de los servicios, y en ningún caso podrá ser
8 endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar
9 un seguro de responsabilidad civil por un monto de ciento cincuenta mil quetzales
10 (Q150,000.00), que cubra como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños
11 a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, así como los daños
12 o pérdidas incluyendo lesiones corporales y/o muerte de terceras personas, que
13 sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá
14 vigente hasta la finalización de este contrato. **OCTAVA: (Sanciones).** **A) Retraso**
15 **en la prestación de los servicios:** El retraso de el Contratista en la prestación de
16 los servicios de mantenimiento y limpieza, objeto del presente contrato, se
17 sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de
18 los servicios no prestados, por la totalidad de días de atraso en que incurra el
19 Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la
20 prestación de los servicios, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en
21 el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones
22 del Estado; **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista,
23 contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco,
24 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una
25 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

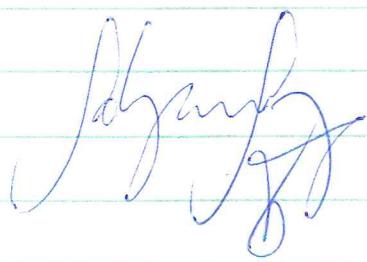
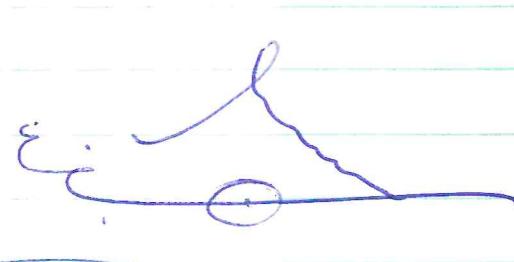
negociación. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece (2^a. calle 3-21, zona 13) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la



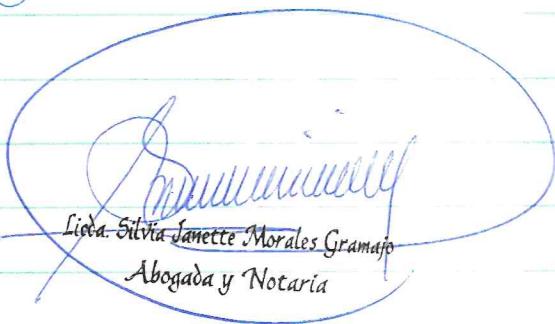
discrepancia, se estará a lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veinticinco, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista,

26 y por el señor **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, quien se identifica con el
27 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
28 número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero
29 trescientos uno (2406 70817 0301), emitido por el Registro Nacional de las
30 Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante
31 Legal de Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que
32 tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**
33 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE PROPIEDAD**
34 **DEL BANCO DE GUATEMALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE**
35 **CHAMPERICO, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**, el cual queda contenido
36 en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,
37 debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las
38 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
39 juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia
40 expresa, firman ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de
firmas.

41  

42 *Ante mi:*

43 
44 Lic. Silvia Janette Morales Gramajo
45 Abogada y Notaria

